



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, seis (06) de agosto dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso, encuentra el Despacho que el abogado **Alexander Gaviria Castaño**, presenta memorial obrante a folio **224**, en el cual solicita se termine el proceso en aplicación del desistimiento tácito.

Es del caso indicar que revisado el expediente, no se evidencia poder debidamente otorgado por la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** al abogado abogado **Alexander Gaviria Castaño**.

Así las cosas, el Despacho se abstiene de resolver la solicitud presentada, por cuanto quien suscribe la misma no tiene poder debidamente conferido para representar a la parte demandada.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver la solicitud presentada por el abogado **Alexander Gaviria Castaño**, por cuanto la mismo no tiene poder debidamente conferido para representar a la parte demandada **Colpensiones**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

-2-

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>075</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>10</u> DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO